



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## DECRETO N° 26570

---

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2020.-

### Visto:

La Ordenanza N° 5833 –que reglamenta el artículo 39° de la Ordenanza N° 2660–, la que dispone la aplicación del “Escalafón Municipal” a todo el personal de planta permanente de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; **el informe elevado mediante Nota N° T-380, Libro 70, por los miembros del Tribunal Administrativo en fecha 25 de noviembre de 2020, y;**

### Considerando:

Que, la Ordenanza N° 5833 sancionada en fecha 17 de julio de 2003, significó para los agentes municipales uno de sus mayores logros, habiéndose iniciado –por entonces– un proceso de reordenamiento de los recursos humanos municipales, cuyo objetivo principal fue jerarquizar la función del agente público y el reconocimiento a las individualidades, estimulando al personal hacia la capacitación, especialización y superación.

Que, el censo del personal llevado a cabo por aquellos días, permitió determinar donde cumplía funciones cada agente en sus diferentes sectores tanto administrativos como de servicios, su nivel de formación, lugar y horario de trabajo.

Que, desde el momento de su implementación, esto es, año 2003, cada año se procedió a re-categorizar a los agentes de planta permanente que contaran con los requisitos exigidos en dicha norma legal, según la antigüedad, lugar de trabajo, preparación técnica, profesional o idónea que poseyeran para ello, lo que permitió la constante movilización de personal en períodos regulares.

Que, de los registros obrantes en Departamento Personal surge una importante cantidad de bajas por jubilación, observándose que en la actualidad conforman la planta municipal un total de 1.247 agentes, siendo 706 de planta permanente y 541 en calidad de contratados.

Que, ello tuvo su consecuencia colateral en muchos casos en que se vio rota la cadena de mandos, provocando que agentes –cuyo titular se acogiera a los beneficios jubilatorios– debieran asumir responsabilidades propias de aquellos, sin que las mismas les hayan sido reconocidas en el tiempo, lo cual es a todas luces una situación que debe sincerarse, atenderse y



por ende, solucionarse.

Que, esta nueva gestión de gobierno –en consonancia con las anteriores–, es de opinión continuar con el espíritu con el cual se sancionó la Ordenanza N° 5833, y el respeto a la carrera administrativa es uno de ellos, toda vez que el otorgamiento de categorías lo es con independencia de la autoridad política que eventualmente ejerza funciones.

Que, es por ello, que urge la necesidad de reordenar y reorganizar integralmente la planta del personal permanente, oficializando situaciones de que hecho existen, imponiéndose la obligación de ser justos por un lado y pragmáticos por el otro, y en consonancia con ello, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió al dictado de Decretos de designaciones de jefaturas interinas varias –resolviendo de esta forma y de manera definitiva– todo aquello que así lo ameritaba.

Que, es objetivo privativo de la actual gestión municipal, dar al tema la importancia que se merece y dejar el camino allanado para que la próxima aplicación de la Ordenanza N° 5833 (el año venidero), **resulte inobjetable**.

Que, es prioritario destacar, que en razón de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria en fecha 13 de marzo de 2020, en todo el territorio de la República Argentina, obligó a la implementación de nuevas modalidades de trabajo, distintas al desarrollo habitual del municipio, tales como el trabajo domiciliario, la flexibilidad de horarios con guardias mínimas de funcionamiento, cierre de dependencias del sector público por razones fundadas y suspensión de plazos administrativos, entre otras medidas excepcionales, todo ello a fin de preservar la salud de sus empleados y de la sociedad en general.

Que, resulta oportuno mencionar que la actual conformación del Tribunal Administrativo fue y es consciente del escenario complejo y sin precedentes que se está atravesando, siendo prioridad de sus miembros morigerar en la medida de lo posible los efectos desbastadores de la crisis sanitaria que afecta a la familia municipal como miembros de la sociedad uruguayense en general, y ante la excepcionalidad de la situación y especialmente por la suspensión durante el primer período del año de los plazos administrativos, es que se produjo una demora –en razón de la priorización del abordaje de la pandemia– en la formalización de cada uno de los Decretos que disponen designaciones del personal municipal, atendiendo en especial, a aquellos agentes que forman parte de la presente propuesta de re-categorización, y que han sido designados en sus respectivas áreas con fecha posterior al 01 de agosto de 2020.

Que, es oportuno recordar asimismo que, el plazo fijado



en el mes de agosto que dispone la Ordenanza N° 5833, art. 50, como mes de corte para efectuar las re-categorizaciones, es de carácter instrumental, de hecho se encuentra en las disposiciones transitorias de la Ordenanza, a modo de dar un orden en su implementación, pero de ninguna manera puede interpretarse como imperativo, mucho menos excluyente cuando se trata de reconocimientos laborales y reordenamiento de los recursos humanos municipales. Tomando en cuenta -fundamentalmente- las condiciones excepcionales de este período, derivadas de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Que los integrantes del Tribunal Administrativo, cuyos representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal Sres. David Germanier y Mariela Moreira, Viviana Sansoni, Juan Martín Garay y Sebastián Fagundez respectivamente, por la nota citada en el visto, elevan la nómina de agentes municipales que se encuentran en condiciones de ser re-categorizados de conformidad con lo establecido por Ordenanzas N° 5833 y su modificatoria N° 5915, en un total de ciento sesenta y seis (166), además de la reubicación sin modificación de categoría de diez (10) agentes, a saber:

**1- grupo conducción:**

tramo A: 15 agentes; tramo B: 19 agentes; tramo C: 02 agentes.

**2- grupo educación:**

tramo A: 01 agente; tramo B: 16 agentes.

**3- grupo ejecución:**

tramo A: 05 agentes; tramo B: 06 agentes; tramo C: 40 agentes; tramo E: 43 agentes.

**4- grupo salud:**

tramo A: 05 agentes; tramo B: 08 agentes; tramo C: 06 agentes.

Asimismo serán reubicados sin modificación de su categoría:

**GRUPO EDUCACIÓN:** 02 agentes;

**GRUPO EJECUCIÓN:** 08 agentes.

Que, a los fines enunciados precedentemente se dicta la presente norma legal.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Dispónese la aplicación del Escalafón Municipal a los agentes municipales en condiciones de ser promovidos y/o reubicados **para el período 2020**, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza N° 5833 y su modificatoria N° 5915, con efecto al 01 de agosto de 2020.

**Artículo 2º:** Establécese como oficial la nómina de ciento sesenta y seis (166) agentes en condiciones de re-categorizar y de diez (10) a reubicar sin modificación de categoría, ello de acuerdo a nota remitida por el tribunal Administrativo, cuya nómina se agrega como Anexo I formando parte del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Elévese a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Refrendan el presente Decreto los Señores Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Jefe de Gabinete  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno